



## **Reglamento de la Comisión Provincial Asesora de Asuntos Laborales (CPALPBA).**

**Artículo Primero:** A los fines de conformar la Comisión Provincial Asesora de Asuntos Laborales del Consejo Directivo del Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Buenos Aires (CPALBA) se abrirá la inscripción voluntaria a todos los colegas farmacéuticos matriculados en este Colegio que se desempeñen en relación de dependencia, lo cual deberá acreditarse fehacientemente mediante las constancias documentales que al respecto exigen las leyes laborales vigentes. Se elegirán entre los postulantes un titular y un suplente en representación de cada una de las zonas del anexo. Este anexo podrá ser modificado según las necesidades de los distintos partidos. Dicha inscripción se hará en las respectivas filiales de partido, teniendo el periodo de inscripción una duración de treinta días corridos a partir de la comunicación a los respectivos colegas. Esta comunicación deberá hacerse por la vía que se considere más rápida y segura. Finalizado el periodo de inscripción, las filiales deberán remitir al Colegio Central, en un plazo no mayor a 48 hs, el listado de los postulantes, para la pertinente verificación de los requisitos exigidos.

**Artículo Segundo:** De resultas del artículo anterior, en cada zona los farmacéuticos presentes elegirán por Asamblea de Farmaceuticos en Relación de Dependencia, entre los farmacéuticos postulantes verificados un representante titular y un suplente. Una vez elegidos, la/s Comisiones Directivas a la cual pertenecen deberán enviar al Colegio Central en un plazo no mayor a las 48 hs de efectuada la elección el listado de los representantes votados. Estos no deberán tener sanción disciplinaria de ninguna naturaleza, previa o durante el mandato. En caso de corresponder, serán evaluados por el Honorable Consejo Directivo del CFPBA, quien determinara si el representante elegido puede serlo o no.

**Artículo Tercero:** El resto de los postulantes quedan como suplentes para cubrir, en caso de necesidad por afección, renuncia o cualquier otro motivo justificado, al titular y/o suplente, sucediéndolo en el orden de prelación que hayan sido votados.

En el caso de que tanto el representante titular o el suplente cambiaran la condición de empleado en relación de dependencia o su zona de trabajo perderán automáticamente la representación en la Comisión Provincial Asesora de Asuntos Laborales (CPALBA).

**Artículo Cuarto:** Si alguna de las zonas no pudiese conseguir nombrar titular y suplente a través de las alternativas establecidas en los anteriores artículos, el Honorable Consejo Directivo del CFPBA podrá tomar la decisión de la designación del titular y suplente. Estas designaciones, indefectiblemente, deberán recaer en colegas farmacéuticos que se desempeñen en relación de dependencia de la zona que no pudo elegir a los mismos. En este caso se aclara que la actuación del Honorable Consejo Directivo del CFPBA será como última instancia.

**Artículo Quinto:** La Comisión Provincial Asesora de Asuntos Laborales quedara integrada por los representantes titulares y suplentes de cada zona, como así también por los consejeros del Consejo Directivo del CPFBA que este designe para integrar la citada Comisión, los que además actuaran en las reuniones como coordinadores, quienes estarán obligados a asistir a las mismas como mínimo con la presencia de un (1) representante.

Se designara un Secretario de actas por consenso entre los miembros de la Comisión Asesora

**Artículo Sexto:** Los cargos tendrán una duración de 2 (dos) y quienes hayan sido electos podrán ser reelegidos. En cuanto a los consejeros integrantes de esta Comisión su mandato será el tiempo de duración que establece el reglamento del CFPBA cuando un miembro desee renunciar será suficiente la presentación por nota al presidente de la comisión, para ser reemplazado automáticamente por su suplente.

**Artículo Séptimo:** Los representantes de las distintas regiones que faltasen a dos reuniones consecutivas, o alternadas, en el transcurso de un año calendario, o que no vehiculicen en tiempo y forma la información del CFPBA hacia las filiales del partido y colegiados, y/o no informen las sugerencias producidas por estos últimos hacia la Comisión Asesora, podrán ser reemplazados. Esto será causal suficiente para proceder a su reemplazo por los subsiguientes anotados.



**Artículo Octavo:** La Comisión Asesora será convocada a reunión por el o los Coordinadores de la misma y se reunirá cada año calendario en forma trimestral en fechas previstas y fijadas. Se hará la citación fijando fecha, hora y lugar a establecer, con una antelación de 15 (quince) días corridos y con un orden del día preestablecido. Esta comunicación se deberá hacer a todos los integrantes de la Comisión Asesora, puntualizando el orden del día a tratar. Esto a los fines de que cada uno de ellos tenga el mínimo tiempo necesario para informarse y asesorarse de los temas a tratar.

**Artículo Noveno:** La Comisión Asesora sesionara con un orden del día, como así también con los temas que deseen incorporar los miembros integrantes de dicha comisión, que podrá ser a título personal y/o a sugerencia de la región que representa. En ese caso deberán comunicarlo al consejero responsable de la Comisión de Asuntos Laborales del CFPBA, con una antelación no menor a 7 (siete) días, con el fin de disponer del tiempo necesario para su incorporación en el orden del día, así también al inicio de la reunión podrán ponerse a consideración temas a incluir sobre tablas, la comisión deberá considerar la urgencia y necesidad del tratamiento de tales y aprobar o no su inclusión en el orden del día.

**Artículo Decimo:** El secretario de actas será el encargado de registrar, en una planilla a tales fines, las firmas, teléfono dirección, mail y sus respectivas actualizaciones de cada uno de los representantes de las regiones, a los fines de que puedan ser rápidamente localizables para efectuarles citaciones, comunicaciones, etc. También se encargara de redactar el acta de lo actuado en cada reunión, para luego ser leída a aprobada en la siguiente reunión. Posteriormente deberá elevar el acta y sus conclusiones al consejo directivo del CFPBA y a los representantes de todas y cada una de las regiones, por intermedio de una copia electrónica de la misma.

**Artículo Decimoprimer:** Los gastos de cada integrante de la Comisión Provincial titular o suplente cuando este lo reemplace para cumplir con su mandato de las

reuniones están sujetos en cuanto a movilidad y alojamiento, que serán abonadas por las filiales de la zona a la que pertenecen de acuerdo a las siguientes pautas:

-Gastos por movilidad hasta un máximo de 9 litros de combustible por cada cien 100 kilómetros de recorrido o la alternativa del comprobante del medio de transporte público, tales como ómnibus o ferrocarril, utilizado en la movilidad.

**Artículo Decimosegundo:** El presente reglamento estará sujeto a modificaciones, cuando así lo crea necesario el Consejo Directivo del CFPBA con el objeto de ir actualizándolo.

**Artículo Decimotercero:** El presente Reglamento entrara en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Electrónico del CFPBA



## **REGLAMENTO DE LA COMISION PROVINCIAL DE ASUNTOS LABORALES**

### **ANEXO A - PROVINCIA DE BUENOS AIRES: ZONAS QUE LA INTEGRAN**

ZONA A: Almirante Brown – Esteban Echeverría – Lanús – Lomas de Zamora

ZONA B: Avellaneda – Berazategui – Florencio Varela – Quilmes

ZONA C: General San Martín – General Sarmiento – José C. Paz – Tres de Febrero

ZONA D: General Rodríguez – La Matanza – Marcos Paz – Merlo – Moreno – Morón

ZONA E: San Fernando – San Isidro – Tigre – Vicente López

ZONA F: Bahía Blanca – Coronel Dorrego – Coronel de Marina Leonardo Rosales – Patagones – Tornquist – Villarino- Adolfo Alsina – Coronel Suárez – Púan – Saavedra-Monte Hermoso– Tres Arroyos–: Adolfo González Chaves

ZONA G: Ayacucho – Balcarce – Castelli – Dolores – General Alvarado – General Guido General Pueyrredón – Maipú – Tordillo– Lobería– Coronel Pringles – Laprida– Necochea – San Cayetano

ZONA H: Berisso – Brandsen – Chascomús – Ensenada – General Paz – La Plata – Cañuelas – General Belgrano – Las Heras – Lobos – Pila – San Miguel del Monte – Saladillo-Magdalena – San Vicente

ZONA I Luján – Mercedes – Navarro – Roque Pérez – San Andrés de Giles - Suipacha Alberti – Bragado – Carlos Casares – Chivilcoy – Nueve de Julio – Veinticinco de Mayo

ZONA J: Azul – Benito Juárez – General Alvear – General Lamadrid – Las Flores – Olavarria – Rauch – Tandil - Tapalqué

ZONA K: Bartolomé Mitre – Capitán Sarmiento – Ramallo – San Antonio de Areco – San Nicolás – San Pedro - Baradero – Campana – Carmen de Areco – Escobar – Exaltación de la Cruz – Pilar – Zárate Colón – Pergamino – Rojas - Salto

ZONA L: Chacabuco – General Arenales – General Viamonte – Junín – Leandro N. Alem – Lincoln Carlos Tejedor – Daireaux – Florentino Ameghino – General Pinto – General Villegas – Guaminí – Hipólito Irigoyen – Pehuajó – Pellegrini – Rivadavia – Salliqueló – San Carlos de Bolívar – Trenque Lauquén – Tres Lomas

ZONA M: De la Costa – General Madariaga – General Lavalle – Mar Chiquita – Pinamar Villa Gesell